

SECRETO

El Poder Ejecutivo  
Nacional

519



BUENOS AIRES, 12 MAR 1982

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en el expediente M. N° 9/81" C" Cde.8 (CGP JJ CC), lo dispuesto por el artículo 468 del Código de Justicia Militar, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, por sentencia de fecha 15 de octubre de 1981, ha absuelto al señor Teniente de Navío Contador (R.E.) D. Miguel Alberto MEDINA (L.E. 6.250.522 - D.M. 36), del delito común de DEFAUDACION (artículo 173, inciso 2° del Código Penal) que se le imputara en ocasión de prestar servicio en el Destructor A.R.A. "ROSALES" y declara prescripta la acción sancionatoria de la falta de disciplina, genéricamente prevista en el artículo 277, inciso 1° de la Reglamentación de las Leyes de Justicia Militar para la Armada, en que está incurso.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Cúmplase la sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 1981 por el Honorable Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, en la causa seguida al

COAR

334

SECRETO



El Poder Ejecutivo  
Nacional

señor Teniente de Navío Contador (R.E.) D. Miguel Alberto MEDINA  
(L.E. 6.250.522 - D.M. 36).-

ARTICULO 2º.- Comuníquese y archívese.

DECRETO "S" Nº 519



*Amadeo Broccoli*  
AMADEO R. BROCCOLI  
Ministro de Guerra

*re*

